

La visita a prisión como analizador de la violencia carcelaria. Un análisis desde la perspectiva de los familiares

Diego Ruedas Torres

UNED

<https://orcid.org/0000-0003-1625-6361>

druedas@poli.uned.es



© del autor

Recepción: 13-07-2023
Aceptación: 13-05-2024
Publicación: 10-01-2025

Cita recomendada: RUEDAS TORRES, Diego (2025). «La visita a prisión como analizador de la violencia carcelaria: Un análisis desde la perspectiva de los familiares». *Papers*, 110(1), e3258. <<https://doi.org/10.5565/rev/papers.3258>>

Resumen

La prisión, a diferencia de otros ámbitos de la vida social, no regula sus relaciones por la búsqueda de la legitimidad o el establecimiento de un poder positivo, sino que lo hace a través del recurso a instrumentos de coerción o violencia que producen el temor como principal forma de gobierno. Partiendo de esta idea, estudio la visita a prisión como un proceso moldeado por la violencia de su estructura, pero también como un proceso que permite revelar su violencia en otros ámbitos. La visita es por lo tanto un eslabón en la cadena de violencias carcelarias y un reflejo ampliado de su violencia. Como eslabón, nos permite atender al control que ejerce sobre los familiares en el ingreso y el control de las comunicaciones; como espejo, apunta a cómo se extiende el daño hacia los familiares a partir del relato del detenido, en las marcas sobre el cuerpo del penado o en el miedo a la cárcel que se difunde entre la familia a través de las comunicaciones. Así, a partir del relato de la visita de un conjunto de parientes de personas presas, apunto algunas claves sobre cómo la violencia de la prisión es vivida en el entorno familiar y cómo podemos pensar la familia en el entorno penitenciario.

Palabras clave: prisión; violencia; familiares de presos; comunicaciones en prisión; visita a prisión; etnografía; efectos extendidos del encarcelamiento

Abstract. *The prison visit as analyst of prison violence: An analysis from the perspective of women family members*

Prison, unlike other areas of society, does not regulate its relationships through the search for legitimacy or the establishment of positive power, but does so by resorting to instruments of coercion or violence that produce fear as the main form of governance. Starting from this perspective, I study the prison visit as a process shaped by the violence of its structure, but also as a process which reveals the violence it enacts in other areas. The visit is therefore a link in the chain of prison violence and an extended reflection of its violence. As such a link, it allows us to look closely at the control exercised over family members in the admission and supervision of communications; as a mirror, it points to how harm is extended to family members through reports from the detainee, the marks on the prisoner's body or the fear of prison that is spread to the family through communications. Thus, based on accounts of prison visits by a group of prisoners' relatives, I identify indications of how prison violence is experienced in the family environment and how we can consider the family in the prison environment.

Keywords: prison, violence, prisoners' relatives, prison communication, visit to prison, ethnography, widespread effects of incarceration.

Sumario

1. Marco del estudio	5. Límites y conclusiones
2. Contexto sociojurídico y administrativo	Agradecimientos
3. Metodología	Referencias bibliográficas
4. Resultados	Textos legales y administrativos

1. Marco del estudio

En el año 2022, 189.983 personas acudieron como visitantes familiares o allegados a los centros penitenciarios del Estado español, sin contar Cataluña ni el País Vasco¹, por lo que podemos suponer que alrededor de 250.000 personas al año visitan las prisiones, en su gran mayoría, como familiares. Sin embargo, es muy poco lo que sabemos de lo que supone el encarcelamiento para ellos² en nuestro país. Hasta el día de hoy, y pese a que existen diversos trabajos dedicados a plantear el papel de las familias como agentes de reinser-

1. En respuesta a la petición de transparencia, Instituciones Penitenciarias señaló además que no era posible facilitar ningún dato sobre el número de visitantes en términos de género, nacionalidad o minoría de edad. La Generalitat de Catalunya y la Comunidad Autónoma Vasca tienen transferidas las competencias en materia penitenciaria.
2. Me referiré a *los familiares* utilizando el masculino plural como género neutro cuando quiera señalar efectos o elementos que no tienen un marcado carácter de género particular o cuyo carácter de género se desconoce. Por el contrario, utilizaré *las familiares* cuando quiera subrayar el carácter generizado de alguna cuestión particular o para referirme más concretamente a las participantes de la investigación.

ción desde un punto de vista criminológico positivista (Martí y Cid, 2015), solo un informe realizado por el Observatori del Sistema Penal i els Drets Humans (OSPDH, 2006) se ha ocupado de las problemáticas de los parientes de las personas presas, señalando consecuencias negativas de tipo económico, sanitario, psicológico y social del encarcelamiento sobre el entorno del hogar.

Desde el trabajo seminal de Megan Comfort (2008) sobre familiares de personas presas, se viene desarrollando un campo de estudios internacional que intenta dar sentido a estas experiencias. Este tipo de estudios analiza cuáles son los efectos del encarcelamiento sobre las familias. Entre los efectos más citados se señalan diversas consecuencias negativas relativas al daño económico y laboral, al estigma, la pérdida de relaciones sociales, el aumento de los problemas emocionales o de salud mental y drogadicción (Hutton y Moran, 2019; Braman, 2007; para el caso español, OSPDH, 2006; Síndic de Greuges de Barcelona, 2023). Otras investigaciones han intentado destacar el carácter ambivalente del encarcelamiento para las mujeres familiares, al dotarles de cierto poder en sus relaciones con los encarcelados y mejorar la estabilidad de hogares dominados por derivas toxicológicas o delincuenciales (Comfort, 2008; Fishman, 1990). Una de las principales preocupaciones bibliográficas de esta literatura son las visitas y el tipo de controles que la institución penitenciaria exige a los parientes de detenidos para poder relacionarse con estos, al ser el principal punto de contacto entre el prisionero y su entorno social (Comfort, 2008; Aiello y McCorkel, 2018; Moran, 2013; Hutton y Moran, 2019; Foster, 2019; Christian, 2005). Este artículo quiere llevar cabo un primer análisis de las experiencias de la visita a prisión en el Estado español, enmarcándose en un proyecto sociológico más amplio sobre los efectos extendidos del encarcelamiento.

La corriente teórica que ha dominado el análisis de los procesos de visita a prisión ha sido el interaccionismo simbólico a partir de los conceptos clásicos de degradación (Garfinkel, 2016), mortificación y contaminación (Goffman, 1974, 2008) de los familiares durante la visita (Comfort, 2008; Touraut, 2014; Hutton y Moran, 2019; Aiello y McCorkel, 2018). Desde este punto de vista que reconstruyo idealmente, los parientes de presos cargan un «estigma de cortesía» (Goffman, 1974), motivo por el cual los agentes institucionales extienden la cultura del control carcelario sobre estos. La visita es considerada para este punto de vista un «espacio liminal» (Moran, 2013) que desdibuja las posiciones estructurales de los familiares y produce la suspensión de las normas y de las posiciones sociales, estableciendo una arena en la que se pone en juego su identidad civil. El registro corporal, la suciedad o la espera a la que son sometidos los visitantes (Comfort, 2008) es, desde este punto de vista, un proceso institucionalmente innecesario, en tanto en cuanto otro tipo de agentes sociales cruzan los muros cotidianamente sin ser sometidos a este tipo de procesos humillantes. Este modelo sitúa en una relación meramente discrecional el control que se ejerce sobre los familiares durante la visita, reduciéndolo a un mero gesto retributivo e innecesario, algo que parece contradecir la amplia evidencia empírica sobre la temática en diversos contextos geográficos

y culturales (Hutton y Moran, 2019). Este modelo obvia cómo las funciones prioritariamente securitarias y disuasivas de la prisión moldean su relación con los familiares, además de desdibujar el importante papel antagónico que la familia tiene en el entorno penitenciario como institución civil que vigila el comportamiento institucional (Christian, 2005). Así, este tipo de estudios de carácter microsociológico sobre la temática particular, especialmente basados en una vulgarización del trabajo de Comfort (2008) desdibujan el sentido de la violencia institucional³.

Desde el marco en el que nos queremos situar, a partir del trabajo de Chauvenet et al. (2008) y el de Ferreccio (2017) podemos entender la prisión como una institución despótica que no recurre a la legitimidad de los dominados para su funcionamiento, sino al miedo como principio básico de regulación de las relaciones. La autora parte de una crítica a los estudios interaccionistas en prisión que conceden a los sujetos encarcelados plena capacidad para construir su propio mundo social. A partir de dicha crítica la autora desarrolla una teoría estructuralista de la prisión que utiliza como principal herramienta teórica la filosofía política y especialmente los trabajos de Montesquieu, Arendt o Castoriadis. Basándose en los tipos ideales de Montesquieu, la autora asocia la prisión al tipo ideal de la tiranía, entendiendo a aquella como una forma de despotismo burocrático que se sirve del miedo como principal forma de gobierno. Chauvenet utiliza los trabajos de Arendt o Castoriadis para estudiar la prisión, en tanto en cuanto permiten indicar que esta se encuentra radicalmente alejada de la esfera política como espacio que presupone la libertad y el conflicto entre iguales. La política y la violencia se diferencian radicalmente en que mantienen una relación opuesta en términos de participación y legitimación. Desde este punto de vista, la prisión es una institución que se caracteriza por el recurso a instrumentos de coacción y violencia —como medios no políticos— y a la fragilidad de sus elementos jurídicos, de mediación o negociación colectiva. Dicho espacio se ve sometido a la arbitrariedad, puesto que sus reglas carecen de «los atributos de claridad, certidumbre, continuidad, legitimidad» (Chauvenet et al., 2008: 45) que les permitirían ser reconocidas como derecho. Para esta perspectiva, por lo tanto, la prisión regula sus relaciones principalmente a través del miedo, obtenido mediante la arbitrariedad y la violencia. Así, la prisión como estructura despótica que ordena sus relaciones mediante el miedo se constituye en el «principio de inteligibilidad que ordena las prácticas» (Castel, 1968: 15) que se producen tanto en su interior como en sus intersticios.

3. Utilizo la categoría de violencia institucional (Basaglia y Ongaro, 1995) para indicar que las instituciones de control llevan a cabo funciones eminentemente segregadoras y destructivas. La organización de dichas instituciones responde a objetivos e intereses estructuralmente opuestos a los de los asistidos. No obstante, la violencia institucional que sufren los familiares de personas presas se enmarca en un continuo de violencia estatal mucho más amplio de «relegación en cascada» (Combessie, 2002), entre los que se encuentran una legislación penitenciaria no garantista y la falta de políticas sociales sobre la cuestión. Para una crítica de la microsociología de las instituciones retomo los trabajos de Dubois (2019), puesto que permiten entender los encuentros burocráticos sin desligarlos de su contexto social e institucional.

De forma lógica, a partir de este punto de vista, entendemos por violencia una «relación securitaria fundada sobre el miedo y sobre la ausencia de un espacio común de acción y de palabra» (Chauvenet, 2006). Esta noción de violencia implica atender tanto a su componente instrumental, especialmente de bloqueo de la capacidad de acción de la víctima, como a los elementos simbólicos de la violencia con sus capacidades metafóricas y metonímicas de significación connotativa (Riches, 1998; ver también Bourgois y Scheper-Hughes, 2004). En términos metafóricos, la violencia dirigida a otros puede vivirse de forma personal, especialmente a través de las redes de afecto o la ocupación del mismo espacio social. En términos metonímicos, puede dramatizar importantes significados en torno a la posición social de los individuos y su capacidad de agencia política, así como simbolizar poderosamente el espacio colectivo (Riches, 1998).

Los familiares viven la violencia de la prisión no únicamente durante la visita. Ferreccio (2017) señaló que la experiencia carcelaria se sufre en plural en el entorno familiar. Si, por un lado, la visita es solo un eslabón que forma parte de un continuo o de una cadena de violencias (Bourgois y Scheper-Hughes, 2004) carcelarias, se trata de un eslabón particular, puesto que dramatiza un conjunto más amplio de dichas violencias, que son reflejadas y reproducidas en el ámbito del hogar (Condry y Minson, 2021)⁴.

A partir del marco teórico explicitado, esto es, de una idea de la prisión estructural, pretendo entender las experiencias de la visita de los familiares de personas privadas de libertad en términos de violencia institucional. Ello supone alejarse en lo posible del relato interaccionista para intentar dar cuenta de cómo la visita puede estar siendo moldeada por elementos institucionales algo alejados del «orden de la interacción» (Goffman, 1991).

2. Contexto sociojurídico y administrativo

Un somero análisis sociojurídico puede ayudar a contextualizar el problema, mostrando la debilidad de las formas jurídicas sobre la cuestión de la visita y el entorno social del penado. Pese a que, a partir de la Ley Orgánica General Penitenciaria, la visita y la preservación de las relaciones familiares son consideradas un derecho del preso y no un privilegio, los derechos de visita o de arraigo familiar pueden ser limitados o suspendidos por motivos de seguridad, de tratamiento y de buen orden del establecimiento (Ley Orgánica 1/1979, 1979; Real Decreto 190/1996, 1996; Téllez, 1998; Sánchez Fernández, 2014). En ese mismo sentido, el Tribunal Supremo estableció que la limitación continuada de las relaciones íntimas o sexuales no constituye un trato inhumano o degradante (Sala Segunda. Sentencia 120/1996, 1996). Así mismo, diversos textos jurídicos y administrativos regulan el tipo de examen a los que la institu-

4. No se puede olvidar que la forma en la que los sujetos construyen su identidad relacional está fuertemente generizada (Mancini, 2021; Ashwin et al., 2013), con importantes consecuencias a la hora de analizar cómo se entienden los procesos de castigo y apoyo.

ción puede someter a los familiares. Al respecto, en la legislación se indica que los visitantes pueden ser objeto de diferentes controles, como arcos metálicos o raquetas detectoras, incluyendo el cacheo con desnudo integral por «motivos de seguridad concretos y específicos cuando existan razones individuales y contrastadas que hagan pensar que el interno oculta en su cuerpo algún objeto peligroso o sustancia susceptible de causar daño a la salud o integridad física de las personas o de alterar la seguridad o convivencia ordenada del Establecimiento» (Real Decreto 190/1996, 1996; también *Actualización de la Instrucción 24/96 de 16 de diciembre*, 2005), lo que supone aplicar «las reglas de la cárcel a personas que son ajenas a ella» (Sánchez Fernández, 2014). Al respecto, el Defensor del Pueblo ha denunciado que en los centros penitenciarios se producen cacheos integrales a visitantes sin que exista ninguna fundamentación por escrito o ningún análisis previo que justifique la sospecha institucional (*Garantías en el cacheo...*, 2015). Respecto a la paquetería, el reglamento es poco claro sobre los objetos permitidos, limitándose a señalar que no podrán introducirse aquellos expresamente prohibidos en el centro o que puedan dañar la convivencia o la seguridad (Touraut, 2014). Un último elemento de fragilidad jurídica se encuentra en la doble malla de control a la que son sometidos los familiares durante la visita, puesto que son examinados tanto por la institución penitenciaria como por las Fuerzas de Seguridad del Estado que vigilan el perímetro carcelario y los alrededores, elemento que agudiza la arbitrariedad institucional, al duplicar los controles y las sanciones administrativas (*Controles a familiares de personas privadas de libertad...*, 2018).

La institución permite varios tipos de visita a los penados: a través de cristales, que tienen una duración de en torno a cuarenta minutos y son de periodicidad semanal, y los vis a vis, de los cuales encontramos dos tipos distintos: los vis a vis de familiares, que permiten las reuniones de distintos parientes en una misma habitación, y los vis a vis íntimos, que permiten llevar a cabo relaciones sexuales entre el preso y su pareja. Los vis a vis duran alrededor de una hora y media y se llevan a cabo mensualmente. De forma trimestral, se realizan visitas especiales de convivencia, en las que un menor acompañado de un adulto acude a la prisión con el objetivo de realizar algún tipo de actividad de alrededor de cuatro horas con su familiar preso (Real Decreto 190/1996, 1996). La familia tiene reconocidos sus derechos a la visita íntima o parental, y los amigos o las parejas han de probar su compromiso relacional a través de la continuidad en la visita limitada por los cristales, siendo la familia —y especialmente determinado tipo de familia nuclear que mantiene lazos estrechos entre sus miembros— la institución normativa a partir de la cual se valora el resto de las relaciones⁵. La visita tiene como fin jurídico no privar al recluso de las relaciones afectivas que le unen a su entorno social (*Jurisprudencia Penitenciaria 2022, 2023*), si bien sus finalidades son diferentes del tipo de visita

5. La nueva instrucción sobre comunicaciones de internos relega al trabajador social el papel de valorar si concede o no las comunicaciones íntimas o familiares cuando no existe documentación acreditativa (15, 2020).

(López Melero, 2015), y los sentidos culturales que cada uno de los tipos de visita carga también lo son. En términos institucionales, a partir del Plan de Amortización y Creación de Nuevos Centros (*Informe General de Instituciones Penitenciarias 1991*; Téllez, 1998) la relación de los familiares con las prisiones se encuentra determinada por el alejamiento de las cárceles de las grandes ciudades. El desplazamiento de las cárceles a lugares económica y simbólicamente relegados (Combessie, 2002) dio lugar a un importante coste temporal y económico para las familias (Le Quéau, 2000). Si a ello se suma que, para poder realizar la visita, tienen que acudir alrededor de una hora antes de la cita, la situación se convierte en humillante para ellas, que sienten que destinan un tiempo desorbitado en llegar y esperar respecto al tiempo de encuentro con su pariente (OSPDH, 2006; Comfort, 2008; PPN, 2022).

3. Metodología

La presente investigación utiliza como material empírico 41 entrevistas abiertas a mujeres familiares de varones presos, con quienes se había contactado a través de diferentes asociaciones civiles. La entrevista abierta nos permitió conocer en profundidad los significados otorgados por los participantes (Vallés, 2002) y se utilizó como una forma económica de comprender la experiencia familiar de la visita fuera del marco institucional, de tal forma que se evitaban sesgos derivados de la coacción a participar (Viedma et al., 2019). La cuestión de la visita formó parte en todo momento del guion de entrevista. Se repitieron conversaciones cuando hubo oportunidad y deseo de profundizar en determinadas cuestiones y se llevaron a cabo entre 2021 y 2023, tanto de forma presencial como por llamada o videollamada, por cuestiones tanto económicas como de preferencia de la persona entrevistada.

La idea que guiaba la investigación era producir una muestra amplia con el objetivo de alcanzar cierto grado de saturación (Bertaux, 2005; Callejo, 1998). A partir de un contacto con una asociación de derechos humanos redacté un primer mensaje para grupos de redes sociales de familiares. Los mensajes en redes fueron una forma a través de la cual permití a muchas mujeres participar y daban a la muestra cierto carácter autoselectivo (De Miguel, 2015). En dichos textos, que trasladamos repetidamente a partir de varias asociaciones, indicamos nuestra intención de hacer un trabajo sociológico que visibilizara la situación de los familiares y explicitamos nuestros objetivos de investigación. Además de los mensajes en redes, se utilizó la técnica de la bola de nieve, intentando dotarla del carácter más intencional posible (Patton, 1990). En todo el proceso se intentaron vislumbrar donde podrían estar los «casos negativos» (Bertaux, 2005) para alcanzar la diversidad de experiencias. En ese sentido, durante la última fase del proceso se hizo lo posible por contactar con los perfiles que más padecían cuestiones relativas a formas de marginación multidimensional y encarcelamiento concentrado que no estaban suficientemente representadas en la muestra (Cunha, 2002). Todas las participantes brindaron su consentimiento informado de manera voluntaria, de acuerdo con los principios éticos

y la legalidad vigente. Además, se han implementado rigurosas medidas de anonimización para evitar la identificación. Todos los nombres y lugares han sido modificados para garantizar el anonimato de las participantes⁶.

La muestra representa a mujeres familiares de diversos territorios del Estado español. Pese a que en su gran mayoría son familiares de presos «sociales» (27), también incluyo en la muestra experiencias de familiares de presos «políticos»⁷ (8) y de familiares de presos fallecidos en prisión (6), como experiencias diferenciales que permiten triangular y apuntan a elementos de la visita difícilmente observables. Es de señalar que algunas de estas mujeres tenían o habían tenido más de un familiar en prisión (5), incluyendo mujeres presas (4), y que algunas de ellas habían estado ellas mismas presas (4).

En el curso de la investigación desarrollé relaciones de confianza con algunas de estas mujeres. Mantuve el contacto telefónico durante meses, realicé encuentros informales con ellas y las acompañé en alguna ocasión hasta la visita. Para el análisis se transcribieron y se codificaron el conjunto de entrevistas, llevando a cabo un análisis temático (Braun y Clarke, 2006) que identificó los diferentes significados que dieron los participantes a la cuestión de la visita y la violencia en prisión. Los elementos tratados en el texto alcanzaron un importante nivel de saturación (Callejo, 1998). Se desarrolló una codificación clasificatoria y descriptiva (Merlino, 2021), utilizando como principales códigos «visita y violencia», «objetos prohibidos», «recurso a instrumentos de coacción», «violencia y salud dentro». No se llevaron a cabo recodificaciones sucesivas, pero sí se refinaron los códigos.

4. Resultados

4.1. La visita como eslabón de la violencia carcelaria

4.1.1. El control en el ingreso

El proceso por el cual los familiares ingresan en la visita es comprendido generalmente en términos pasivos, como si no tuvieran capacidad de agencia durante el proceso, sino que fueran conducidos y manejados por otros. Aquí es frecuente escuchar una forma gramatical basada en el pronombre reflexivo de complemento indirecto, puesto que aparece la idea de que «te registran», «te pasan», «te empujan», «te encierran». Para poder entrar en prisión, los familiares muestran su documentación, introducen sus objetos en una taquilla y son conducidos a otra sala. Posteriormente atraviesan un arco detector. Si

6. Por cuestiones relativas a la anonimización de las participantes y para evitar posibles identificaciones, no se detallarán las asociaciones civiles a partir de las cuales se contactó con ellas (Funes y Román, 1985). Las asociaciones civiles que apoyaron este trabajo de campo mantienen muchas veces una relación conflictiva con la institución y se encuentran muy territorializadas, lo que haría fácil la identificación. Para una caracterización de las asociaciones en medio penitenciario en el Estado, remito a Almeda (2002).
7. Me limito a considerar como presos políticos aquellos que un sector de la sociedad considera encarcelados por motivos políticos o que han cometido delitos que dicho sector entiende como políticamente motivados.

al cruzar el arco la máquina «pita», pueden ser conducidos a un cuarto donde son cacheados con raquetas detectoras por parte de los funcionarios de vigilancia. Es habitual que las mujeres lleven un sujetador con aro metálico y que este «pite», motivo por el que pueden ser obligadas a quitárselo delante de la funcionaria. Solo de forma excepcional me fueron relatadas escenas en primera persona en las que se pidió al visitante que se desnudara completamente. No obstante, la idea del desnudo integral como un control exigible y conocido por ser relatado por otros familiares aparece recurrentemente, lo que remite a la capacidad ejemplificadora de este tipo de control. El procedimiento no cambia sustantivamente dependiendo del tipo de visita, si bien es más minucioso cuando se producen vis a vis, para los que unidades caninas penitenciarias o perros de la Guardia Civil acuden a realizar diversos controles sobre los familiares. De forma coherente con las cuestiones legales y administrativas comentadas anteriormente, los controles carcelarios más invasivos son entendidos no como elementos burocráticos e impersonales, sino como formas de control situacional en las que está en juego la confianza, la sospecha o la intimidación. Así lo cuenta Lucía:

LUCÍA: Me han amenazado por cachearme por intimidación, para intimidarme [...] y al final no lo han hecho.

DIEGO: ¿Por qué querían intimidarte? ¿Para qué?

LUCÍA: Ah, claro. Para ver qué caras pones. Si tú te vas a un vis y te dicen «espérese un momentito que ahora tiene que pasar con mi compañera [...] para hacer un cacheo», ya de por sí esto intimida, aunque tú no lleves nada [...] Pero no, no me ha pasado. Ya intimida cuando sueltan a los perros para que te huelan [...] conozco a chavalas que sí y ojito desnúdate, ponte en cuclillas, cuidado, cuidado... cuidado... (Mujer de penado, 41 años)

Estos procesos de criminalización tienen un importante carácter connotativo, puesto que refuerzan simbólicamente la frontera carcelaria, enfatizan el poder del Estado sobre el cuerpo de los visitantes (Godoi, 2015) y la fragilidad de su posición en la estructura carcelaria. Como estrategia de defensa ante la nominación simbólica legítima (Bourdieu, 2008) que implica las prácticas del registro, los familiares indican que algunos funcionarios también introducen objetos prohibidos y no reciben ningún control institucional sistemático. Para Patricia:

[...] la mayoría te digo yo que no viene de los familiares [...] muchos registros, pero que luego la droga entra por otros lados, que esto es lo que me hace gracia. En [nombre de la prisión] sabíamos perfectamente todo el mundo allí los precios de todas las cosas, eh! Un móvil con cámara, 1.200 euros [...] que te lo meta el funcionario, claro ¿Y los móviles estos que son como un dedo que no tienen ni cámara que son antiguos? 300. Es que se sabe todo. (Patricia, mujer de penado, 40 años)

Los familiares también se quejan del trato recibido por los funcionarios de comunicaciones y de la amplia arbitrariedad que toma el proceso de visita y paquetería, que puede variar según el centro o el profesional y que da lugar

a comportamientos administrativos considerados inaceptables por su incoherencia y excesivo rigor. El motivo más repetido de cuestionamiento de la arbitrariedad institucional es la idea de que existen «guardias buenas y guardias malas» que facilitan o dificultan la realización del proceso, que es vivido con frustración, tanto por las dificultades de aprehenderlo como por el sentimiento generalizado de que la prisión estaría dificultando las únicas formas de apoyo que permiten mantener la integridad física y moral del penado (Chantraine, 2003; Ferreccio, 2017). Un problema informático desencadena que el hijo de Diana no pueda recibir el dinero que le ha enviado al peculio. Pese a que el problema se soluciona, institucionalmente se mantiene el día semanal de cobro, por lo que su hijo no puede recibir el dinero hasta la semana siguiente. El relato pone de manifiesto la arbitrariedad y la frustración que viven los familiares a la hora de introducir bienes que entienden como necesarios para su integridad, así como el miedo que sufren respecto a la posible suspensión de las comunicaciones por poner quejas o reclamaciones:

[...] una vez le ingresé dinero a mi hijo y no lo recibió, y yo le digo: «A ver, ¿por qué no lo ha recibido? [...] ha sido un problema informático, pero ya lo han arreglado, el problema ha sido de ustedes. ¿Le pueden dar el dinero? Porque si quiere tomarse un café no puede», y dice: «Bueno, si no puede tomarse un café no pasa nada», dice: «Hay comida, aquí tienen de todo», y le digo: «¿Pero tú tomas café? Él también querrá tomarlo, ¿o es menos que tú porque está encerrado?». Bueno, bastaba con decir esto que me cortaban las comunicaciones, a lo mejor me penalizaban por un mes de comunicaciones y cosas así ¿sabes? Bueno... También está el temor, el temor, y entonces, yo decía: «Me voy a quedar callada, me voy a morder la lengua», pero ya no podía, y quejas y quejas que ellos mismos las rompen. (Madre de penado, 56 años)

La violencia institucional tiene una gran capacidad para gobernar a los familiares y producir docilidad (Comfort, 2008) más allá de los muros. Detrás de formas de actuación funcionarial aparentemente furibundas se esconde toda una racionalidad de las prácticas (Bourgois et al., 2013) que disciplina a los parientes mediante la violencia (Gual, 2011). De esta forma, a partir de gestos pretendidamente personales de los funcionarios, los familiares desarrollan el miedo y evitan cualquier conducta o elemento susceptible de sospecha. Este tipo de aprendizajes transforma hábitos de presentación y comportamiento, como la forma de vestir⁸. En los discursos en torno a la visita, toma gran importancia el sujetador como elemento que produce controles suplementarios, del que es mejor desembarazarse o utilizar uno especial sin aro para ir a la prisión. Al respecto, Maite cuenta una experiencia que le sucedió cuando

8. No se puede olvidar que la regulación de la vestimenta es un elemento tradicional de regulación y control de las feminidad. El control en el ingreso dificulta las formas de las mujeres de presentarse en público, con consecuencias negativas para su identidad y su autoimagen (Comfort, 2008).

ella y su madre fueron a ver a su primo. El relato muestra la indignación ante el control corporal, que es vivido como una forma de humillación pública, así como el conocimiento sobre este tipo de prácticas y la forma de evitarlas:

Yo me acuerdo una vez que a mi madre le hicieron quitar el sujetador delante de todo el mundo. O sea, a mi madre, que tiene sesenta y cinco años. Que es como... Claro, yo no llevaba sujetador, ¿sabes?, a esas visitas, ya sabes, pero igual mi madre no lo sabía. (Prima de penado, 35 años)

En el trabajo de campo también se evidenciaron el control y la disciplina consecuente de otros aspectos. Más concretamente, la institución desempeña formas especialmente invasivas de control sobre otros elementos, como sillas de ruedas, carritos de bebé o biberones. Tania recomienda a su sobrino que no lleve el carrito de bebé a la visita ni le alimente durante la misma, por los niveles de control a los que será sometido si lo hace:

Fue mi sobrino [...] y me llama, me dice: «¿Puedo entrar con el carro del bebé?». Y yo le digo: «Yo qué sé, tío, pero no creo, porque te van a cachear el carro, te lo van a poner al revés, no vas a entrar con un carro». Digo: «Coge a la bebé en el brazo», y me dice: «Vale» [...]. Eso en el autobús, el niño ya estaba yendo [...]. «¿Le puedo entrar un biberón?» Digo: «A ver [...], ¿cuándo le toca comer a este bebé?». Me dice: «Cuando se despierte». Y digo: «Pues tú ahora la despiertas, le das el biberón, la cambias y entras al vis a vis», digo [...], porque yo pensaba: «Va a querer entrar el biberón, el guardia le dirá que no y este niño se va a girar y verás tú la que se va a liar ahí». (Tía de penado, 51 años)

Así mismo, el comportamiento arbitrario y abusivo y su extensión de ciertas lógicas correccionales pueden ser entendidos por los familiares como un intento institucional de reducir su identidad a la de preso (Comfort, 2008). Articulan su defensa simbólica a partir del estatuto de familiares como personas solidarias, sin responsabilidad penal, a las que no se les puede exigir determinado tipo de controles. En este caso, Natalia pone en cuestión la exigencia de distancia personal impuesta por los funcionarios de la prisión a los familiares, como un tipo de práctica penitenciaria destinada a los presos que se extiende sobre ellos:

[...] a los familiares nos hacen decirles «don», pero, como ya le dije una vez: «No, tú para mí no eres don, yo a ti te voy a llamar por tu nombre, porque yo no estoy interna». (Mujer de penado, 35 años)

4.1.2. El control de las relaciones en la visita

Tras el proceso de ingreso, los familiares acuden a ver a sus seres queridos a través de los cristales o los vis a vis. Ambas formas de visita comportan elementos de control material y efectos simbólicos diferentes. El cristal implica una barrera física impuesta a personas que se considera necesario aislar del resto de la sociedad, motivo por el cual genera importantes efectos contaminantes sobre

los familiares (Goffman, 2008)⁹. Así, el relato de Patricia pone de manifiesto los efectos que le genera la visión de su marido a través del cristal:

[...] llevo mucho tiempo... y yo me sigo sentando detrás del cristal... y yo tengo una angustia rara [...] es como que, como que no te lo sé explicar, porque... como es algo que se siente... es que... o sea es como que... como que no es tu marido... como que te están poniendo ahí a... un tío *to* malo. (Mujer de penado, 40 años)

En segundo lugar, el cristal impide el contacto íntimo, y con ello la capacidad de generar cercanía, apoyo o consuelo, especialmente en los momentos difíciles. Además, la organización de los cristales impide el desarrollo de la vida íntima familiar, puesto que otras personas escuchan lo que se dice, a la vez que otras imágenes, conversaciones o actitudes contaminan la relación. El entorno incapacitante (Comfort, 2008) de los cristales refuerza la sensación de impotencia o frustración. Maite describe los cristales como:

[...] cubículos enanos [...] en donde entran cuatro personas, así, apachurradas [...] muchas veces no hay ni asientos para sentarse [...] a veces es de pie porque como son quince minutos, total... Eso no es nada, ¿no? Pero no... no contemplan que pueda ir, yo qué sé, la abuela [...]. Y claro, ahí hay que tener cuidado porque se oye todo. La gente llora [...]. ¿Intimidad? ¡Mis narices! No hay intimidad, porque estás viendo todo y se oye todo. Y encima los funcionarios están por detrás. (Maite, prima de penado, 35 años)

Pese a que los vis a vis permiten compartir abrazos, caricias, relaciones íntimas o comida, están mucho más cargados de la atmósfera carcelaria (Turner et al., 2022). Es preciso considerar aquí la alta capacidad contaminante de los instrumentos de control y las emociones negativas que generan, sobre todo durante las primeras experiencias hasta que dichos controles son normalizados sensitivamente:

Te meten [...] por sitios donde ves tú mucho más las puertas cerrarse, escuchas funcionarios ir y venir [...] entras un poco más adentro [...] es un poco raro, yo todavía no termino de acostumbrarme [...] la primera vez, super nerviosa, era como que... estabas pendiente de él, pero a la vez yo escuchaba completamente a los funcionarios ir y venir, hablar, las llaves [...] ahora está pasando uno, ya mismo nos van a llamar porque están abriendo la puerta... Muy pendiente, ahora es verdad que... se ha disminuido un poco... mi percepción, pero que aun así entras y es verdad que es todo muy frío [...]. Y todo con tiempo, es que tú no decides cuando te quieres y cuando no... Es que lo deciden. (Carla, pareja de penado, 23 años)

9. A lo largo de *Internados*, Goffman (2008) utiliza la noción de contaminación para señalar el carácter relacional de los elementos simbólicos negativos y su papel en la construcción de identidades degradadas. El uso que hacemos de la categoría es similar al original.

Un entorno tan incapacitante, austero y racionalizado, marcado por la falta de control de sus participantes es muy propenso a contaminar las relaciones íntimas. El motivo que mejor sintetiza este tipo de contaminación es la conexión simbólica que se establece entre dichas relaciones y la prostitución (OSPDH, 2006; De Miguel, 2014). Olga justifica por qué siente como degradantes las relaciones sexuales que lleva a cabo con su marido:

Te sientes como una prostituta o algo de eso. Vas con tu marido, porque es verdad que vas con tu marido [...], porque es muy cortarrollos. La habitación es muy cutre, todo muy lleno de mierda: llegas, un colchón mugriento, una sábana doblada y dos condones en lo alto, y ya está, ahí te quedas, y es lo que hay. (Mujer de penado, 33 años)

Los elementos de control de la visita permiten entender, en términos materiales y simbólicos, que tanto los cristales como los vis a vis suponen dos configuraciones parciales (Castel, 1987) de la misma atmósfera carcelaria (Turner et al., 2022). En general, los familiares consideran el espacio carcelario como «frío», «desagradable», «hostil», «triste» o «sucio». Las alusiones al sonido de llaves, de puertas o el control y la limitación del tiempo ponen de manifiesto que tanto las funciones de seguridad y control que dominan la institución como la desidia o la dejadez con la que dichos espacios son provistos (Sykes, 1958) moldean la atmósfera carcelaria y, con ello, las interacciones y las emociones en la visita.

4.2. De la visita como espejo de la violencia carcelaria

Como hemos adelantado, las comunicaciones también dramatizan mucha de la violencia que sucede en el interior de la prisión y se extiende hasta el entorno del hogar. Para empezar, los familiares son testigos directos de algunas de las violencias a las que la prisión somete al detenido. A través de la visita se puede observar su aparente estado de salud. Este tipo de visiones impacta sobre la imagen que los familiares tienen de la prisión y sobre cómo viven el encarcelamiento. Por ejemplo, Diana cuenta lo doloroso que fue para ella ver a su hijo herido detrás del cristal, y lo relaciona con su propio malestar:

Muchas veces verlo detrás de un cristal, a mi hijo golpeado, con heridas, después que se hacía un tatuaje allí adentro que está prohibido, y bueno... Dolor de cabeza, ya empecé a tener depresión, empecé a tener insomnio. (Madre de penado, 56 años)

Los familiares también son testigos de la violencia carcelaria a través del relato de los presos durante la visita, puesto que estos les cuentan algunos problemas que sufren de alimentación, sanitarios, de aislamiento o tortura. La imagen de la prisión que los familiares se crean se asemeja a lo que Pérez-Sales et al. (2016) llamaron un «entorno torturante», esto es, espacios y condiciones que limitan la voluntad y el control del sujeto o que comprometen al yo. Al respecto, los familiares relatan los numerosos problemas que tienen para que sus seres

queridos reciban atención médica o eviten formas de castigo que consideran crueles e inhumanas. Olga señala las dificultades que encontró para que su marido fuera atendido médicamente, la frustración que le generaba esta situación y todos los esfuerzos que tuvo que llevar a cabo para conseguir que este pudiera acudir a las citas hospitalarias donde recibía su tratamiento médico:

Veinte llamadas al médico, no te cogen el teléfono [...], y encima como que yo estoy loca. «¿Que qué pasa? [...]. No, que mi marido tiene un tratamiento, es que me lo tenéis que sacar, es que es demandable esto [...]». Había día de tratamiento y me ponía enferma [...] de le traerán o no le traerán, la noche anterior no dormía directamente [...] él mide 1,90 y él se quedó en 63 kilos [...] cada 6 semanas que lo tienen que sacar al hospital después de 1 año [...] en prisión es cuando yo conseguí que lo sacaran directamente, yo tenía que estar yendo al [hospital] pedir un duplicado de la cita, ir a la papelería, mandarlo a la enfermería por fax, llamar a enfermería para que por favor lo apuntaran, porque en los primeros meses a mi marido no le sacaban [...], tuve que coger un abogado, para que el abogado también avisara allí, porque estamos hablando de un tratamiento que [...] no le puede faltar. (Mujer de penado, 33 años)

A diferencia de otros espacios de marginalidad que ofrecen formas de negociación y escapatoria, la prisión confina a una multitud diversa de individuos e impide a los sujetos el distanciamiento físico, lo que hace de esta un espacio de violencia casi obligatoria (Chauvenet et al., 2008). Los testimonios ponen de manifiesto que, pese a que preso y familiar intentan, por lo general, no preocupar a la otra parte de la situación en la que se encuentran, las conversaciones que mantienen entre ellos durante la visita no pueden ser conceptualizadas como banales o marcadas por el tabú (Touraut, 2014; Chantraine, 2003). Marina muestra cómo el relato de la violencia carcelaria y la necesidad de defenderse se filtra en las conversaciones con su hijo:

Ha llegado también a hacerse una herramienta. Que luego yo [...] tengo que hacer mucha terapia [...] y he conseguido que la tirara y diciéndole que de ahí se sale [...]. «Tú no te metas en líos» [...]. Pero, claro, él dice: «Si yo me aguanto todo por lo menos me tengo que defender como puedo, porque si me aguanto todo soy un pelele». (Madre de penado, 64 años)

Al entender el espacio en prisión como eminentemente violento, también el miedo y la paranoia se extienden hacia el entorno social y familiar, donde se reproduce difundiendo una cultura terrorífica de temor, silenciamiento, rumores y pesadillas, propia de los espacios de coacción (Taussig, 2020) y «ceranos a la muerte» (Chauvenet et al., 2008), donde los contornos entre lo real y lo irreal se desdibujan. Blanca cuenta las experiencias de fallecimiento en la cárcel de su hermano:

En menos de tres o cuatro meses se han muerto un montón [...] y todos ponen «por sobredosis» [...] adonde él estaba, ha muerto otra persona [...] Y dice: «Mira, y le han puesto otra vez de sobredosis [...]». Y le dice: «Mamá [...] te

voy a decir una cosa». Dice: «Si a mí algún día me pasara algo aquí, que sepas que luché y [...] que de sobredosis no va a ser». (Hermana de penado, 42 años)

El miedo se relaciona especialmente con el teléfono. Cuando el penado no llama, el temor cobra un lugar fundamental como emoción derivada que acompaña a un espacio de incertidumbre y violencia. Así, el teléfono dramatiza terriblemente la extensión de la cultura del terror sobre la cotidianeidad de las familias. Taussig (2020) dirá que la cultura del terror es un espacio liminal, pero un espacio amplio. Julia relata cómo vive el miedo de la cárcel en su cotidianeidad:

Vives con un miedo dentro, por saber cómo está él, por cómo no va a estar [...]. Esos miedos es que no desaparecen, están ahí continuamente, porque suene el teléfono a una hora que no sea la normal... Ya ese miedo, ese pellizco: «¿Habrá pasado algo?» [...]. El miedo no se te va. Yo el teléfono lo tengo siempre en el bolsillo, duermo con él y todo... Pánico. (Madre de penado, 58 años)

La principal vía de comunicación entre la prisión y los familiares es el servicio de trabajo social (*Manual de Trabajo Social Penitenciario*, 2018). Sin embargo, este parece ofrecer pocos recursos de negociación o mediación (con Chauvenet et al., 2008) en lo relativo a cuestiones relacionadas con problemas de salud, violencia o formas de castigo especialmente represivas, por lo que se erige en una forma de comunicación con los familiares que tiene poca capacidad de gestión de las problemáticas cotidianas que viven los internos. El testimonio de Natalia muestra muy bien estas contradicciones institucionales que derivan en impotencia o conflicto familiar:

Si tienes cualquier problema siempre te dicen: «Con la trabajadora social». Realmente no [...]. Si..., yo qué sé, si le han pegado adentro, ¿cómo lo va a arreglar la trabajadora social? Pero es con la única persona que tú puedes hablar. Yo, a ver, yo es que directamente ni llamo a la trabajadora social, porque para que me diga: «No, es que yo no sé...». Llamando no vas a arreglar nada. Te van a pasar de uno a otro, de uno a otro... Es la persona que coge el teléfono nada más, y te escucha. Ya está. Porque eso es lo que va a hacer la trabajadora social: escucharte. (Mujer de penado, 35 años)

En definitiva, la expresión de la violencia en el cuerpo del penado, el relato que hace de su experiencia cotidiana en prisión, la infiltración del miedo en la vida cotidiana de los familiares y las dificultades de estos para encontrar soluciones a los problemas de salud, violencia y aislamiento son las formas a través de las cuales la violencia carcelaria se refleja sobre el entorno familiar.

4.3. Elementos de síntesis, o la prisión como eslabón y como espejo

Dos elementos vinculan en el discurso familiar la violencia durante la visita y la violencia en el interior que la visita dramatiza. El primero de ellos es el malestar corporal. El malestar y la enfermedad son elementos que permean

el conjunto de la «experiencia carcelaria extendida» (Touraut, 2014), con un importante componente de género vinculado tanto a la responsabilización de las mujeres del comportamiento de sus hijos o esposos (Lehalle y Beaulieu, 2020; Mancini, 2021) como a su identidad relacional de mujeres que cuidan de sus seres queridos. La visita aparece en los discursos como un eje importante en el malestar cotidiano de las familiares. Si bien todos los motivos mencionados relacionan de alguna forma la visita con el malestar corporal, cobra una mayor importancia la frustración que provoca dejar a la persona querida en el espacio de encierro (con Comfort, 2008; Ricordeau, 2019), y aparece de forma repetida la idea de que «le dejas ahí». Tras salir de la prisión, la visita persiste en el cuerpo, dificultando o incapacitando a las mujeres para continuar con su vida cotidiana. Dichas visiones corren paralelas a la visión de los penados, que entienden que el encarcelamiento les enferma (Chauvenet et al., 2008. Si Mancini (2021) ha analizado cómo los derechos relacionales de los penados eran transformados en obligaciones generizadas para sus madres y compañeras, es preciso también enfatizar las importantes formas de malestar que dichas obligaciones generan. Así, de forma paradójica, políticas aparentemente progresistas que concedan más derechos de visita o llamadas pueden ser perniciosas, si no se tiene en cuenta el impacto en términos de costes temporales, económicos y emocionales. Los testimonios de Gabriela y Patricia son conmovedores:

Salgo y me pongo a llorar [...] muchas veces sí me he puesto a llorar delante de él. Pero, claro, por eso me dice: «Mamá, no me venga a ver todos los fines de semana, porque si no se va a enfermar más [...]». O sea, yo no he sido capaz de acostumbrarme... [...], no soy capaz. (Madre de penado, 50 años)

Por un segundo desconecto que estoy con él y como que [...] todo está muy bien [...] se te olvida un poco... [...] como que estás hablando con él muy tranquila, y después [...] es como que te vas y lo dejas ahí y lo vas viendo ahí a lo lejos, a lo lejos... No sé, yo después de los vis a vis me quedo varios días muy mal. (Patricia, mujer de penado, 40 años)

El segundo elemento de síntesis es la conceptualización del conjunto de la violencia carcelaria como forma de deshumanización (Riches 1998). La cárcel atentaría contra lo propiamente humano, al imponer a los familiares un conjunto de controles considerados propios de animales. La cárcel niega a los familiares el trato debido e incapacita la expresión de sus demandas a través del control y la violencia. Así mismo, implica para ellos restricciones en términos de salud y derechos de sus seres queridos que también son entendidas en términos de deshumanización¹⁰:

Hay 4 funcionarios que yo conozco que son bellísimas personas, ahora bien, el 95% no son personas, son animales [...]. Nos tratan como perros. (Julia, madre de penado, 58 años)

10. Estos motivos también pueden encontrarse en los relatos de las personas presas (Cabrera y Ríos, 1998; De Miguel, 2014).

Aquí somos como venados [...] muy mal [...] no puedes decir nada, con cualquier cosa que contestes se lían a voces contigo. Lo mejor es callarte, hacer lo que te dicen y ya está. (Gloria, mujer de penado, 46 años)

La comida es... [se le quiebra la voz] basura [...] o sea, como los animales [...] él está acostumbrado a la limpieza [...] parece que tiene una infección [...] se le caen las muelas a pedazos, pero no a él, a todos. (Teresa, madre de penado, 64 años)

Así, desde el punto de vista de los familiares, la prisión podría ser conceptualizada como un elemento descivilizatorio (Pratt, 2006), en tanto en cuanto estos entienden que comporta elementos que atentan contra su identidad civil, política y corporal.

5. Límites y conclusiones

En este trabajo se ha tratado la cuestión de la visita a prisión de una forma innovadora, rompiendo con la visión interaccionista que la entiende como un espacio liminal o la arena en la que se juega la identidad del individuo, para plantear elementos estructurales que moldean las interacciones entre institución y familiares, y relacionando la violencia que estos sufren con otras formas de violencia institucional. Partiendo de la concepción de la prisión como un espacio gobernado por el miedo y la coacción (Chauvenet, 2006), se desarrollaron algunos componentes de la cárcel como estructura: la fragilidad jurídica, la ausencia de elementos de mediación o negociación, la arbitrariedad de las prácticas institucionales o la agresividad vivida como un fenómeno cuasiobligatorio en prisión. Para profundizar en la visita como analizador de la violencia carcelaria, entendimos que la visita es un eslabón de una cadena de brutalidades institucionales, pero también un espacio en el que muchas de estas se reflejan.

La visita es un proceso de violencia en sí mismo. El registro en el ingreso criminaliza a los familiares comunicando su posición subordinada en la estructura; actualiza, a través del cuerpo de los familiares, la frontera física y simbólica de la prisión, y produce importantes elementos de disciplinamiento, con cambios de hábitos y de comportamientos que tienen como objetivo evitar la sospecha y la agresividad institucional. La institución regula las relaciones familiares que se producen en la visita. Las principales formas de comunicación —los cristales y los vis a vis— están moldeadas por el predominio de las funciones disuasivas y securitarias. Así, el control de las relaciones que supone ambas formas de visita dificulta el desarrollo normal de los rituales familiares e íntimos, lo que produce mucha frustración y malestar.

Por otra parte, la visita extiende el temor de la prisión hacia el entorno familiar. Las narraciones del penado reproducen una cultura del terror particular, al dramatizar la experiencia carcelaria en las marcas del cuerpo y los relatos que los presos hacen de su experiencia al interior. Los familiares suelen ser testigos de las dificultades de asistencia médica ante problemas de salud y de las frágiles estructuras de mediación del aparato correccional. El trabajo social,

único medio de comunicación disponible para las familias, no tiene capacidad de lidiar con circunstancias que les preocupan relativas a problemas de salud, violencia o formas de castigo especialmente represivas.

A partir de aquí se indicaron dos motivos que sintetizaban ambas formas de violencia. El primero de ellos es el malestar corporal de las familiares como elemento somático derivado de la visita que dificulta el desarrollo de su vida cotidiana. El segundo elemento es la deshumanización. Desde el punto de vista de los familiares, el trato que reciben tanto ellos mismos como sus seres queridos en prisión es considerado inhumano.

No obstante, existen ciertos límites a la hora de tratar la cuestión de la visita desde esta perspectiva. En primer lugar, este análisis no ha podido incluir la cuestión de la ambivalencia familiar ante el encarcelamiento (Comfort, 2008). Aquí surgen dos motivos. La visita puede testimoniar, especialmente en las primeras etapas de encarcelamiento, que el penado se encuentra en mejores condiciones de salud o autoestima que en la calle (Chantraine, 2003). Así mismo, el ambiente coercitivo da lugar a una intensificación emocional muy particular de las interacciones familiares e íntimas, que tampoco ha sido desarrollado (Ricordeau, 2019). Por otro lado, tampoco ha podido profundizarse en otros elementos relacionados con la violencia carcelaria: la reproducción de la violencia de género en el umbral de la prisión (Mancini, 2021), de elementos simbólicos de distinción entre familiares (Lago, 2017), ni en la capacidad de resistencia familiar respecto a la violencia institucional o la relación de la visita con la construcción de orden carcelario (Cardon, 2002).

Los elementos empíricos recogidos muestran las particulares formas de degradación que sufren los familiares de presos en la visita en España: la humillación cotidiana de las distintas formas de espera, la suciedad de las instalaciones, la falta de intimidad y la arbitrariedad institucional en referencia a su ingreso y a la introducción de paquetería. Todos ellos producen un conjunto de costes considerables en términos económicos, simbólicos, emocionales y de salud para los familiares (OSPDH, 2006). Muchos de estos elementos son evitables si tenemos en cuenta las mejores prácticas llevadas a cabo en torno a la visita en otros contextos (Hutton, 2016). No obstante, los elementos menos relacionados con la interacción, y más con la vigilancia y el control, forman parte de la estructura carcelaria y sus funciones predominantemente disuasivas y securitarias. Así, la visita es siempre violenta, pero hay procesos que podrían hacerla mucho más llevadera. Con la reforma penitenciaria de la democracia se intentó fortalecer el contacto del preso con su entorno social, y las relaciones familiares e íntimas en el umbral de la prisión perdieron cierto carácter moralizante. No obstante, ello supuso también una extensión de la fragilidad jurídica y la arbitrariedad institucional hacia los familiares, cuya expresión más manifiesta se encuentra en la visita.

Agradecimientos

Quiero agradecer a Antonio Viedma, Cara Jardine, Laura Escudero, Judith Sala, Jorge del Arco y Óscar Barrio sus sugerencias y comentarios respecto a versiones

anteriores de este texto. Quiero expresar mi gratitud al equipo editorial de PAPERS y a los evaluadores anónimos por su ayuda en la mejora del manuscrito. Versiones anteriores de este trabajo se presentaron en el Congreso de Criminología Pública y Debates Antipunitivistas, organizado por el Grupo de Criminología Pública de la SEIC y ECRIM, y en la 51ª Conferencia Anual de la European Group for the Study of Deviance and Social Control, celebrada en Turku. Así mismo, quiero agradecer la ayuda de todas las personas que dedicaron su tiempo y energía a apoyar el trabajo de campo en el que se basa esta investigación.

Referencias bibliográficas

- AIELLO, Britney y McCORKEL, Jill (2018). «“It Will Crush You like a Bug”: Maternal Incarceration, Secondary Prisonization, and Children’s Visitation». *Punishment and Society*, 20(3), 351-374.
<<https://doi.org/10.1177/1462474517697295>>
- ALMEDA, Elisabeth (2002). *Corregir y castigar*. Barcelona: Bellaterra.
- APDHA (2016). *La sanidad en prisión: La salud robada entre cuatro muros. Informe sobre la atención a la salud en centros penitenciarios*. Sevilla: Asociación Pro Derechos Humanos de Andalucía. Recuperado de <<https://www.apdha.org/media/informe-sanidad-en-prision-web.pdf>> [Fecha de consulta: 10 de julio de 2023].
- ASHWIN, Sarah; TARTAKOVSKAYA, Irina; ILYINA, Marina y LYTKINA, Tatyana (2013). «Gendering Reciprocity: Solving a Puzzle of Nonreciprocation». *Gender and Society*, 27(3), 396-421.
<<https://doi.org/10.1177/0891243213479444>>
- BASAGLIA, Franco y ONGARO, Franca (1995). *Los crímenes de la paz: Investigación sobre los intelectuales y los técnicos como servidores de la opresión*. Buenos Aires: Siglo XXI.
- BERTAUX, Daniel (2005). *Los relatos de vida: Una perspectiva etnosociológica*. Barcelona: Bellaterra.
- BOURDIEU, Pierre (2008). *Sobre el Estado*. Barcelona: Anagrama.
- BOURGOIS, Phillippe; MONTERO CASTRILLO, Fernando; HART, Laurie y KARANDINOS, George (2013). «Habitus furibundo en el gueto estadounidense». *Espacio Abierto*, 22(2), 201-213.
- BOURGOIS, Phillippe y SCHEPER-HUGHES, Nancy (2004). *Violence in War and Peace*. Nueva Jersey: Blackwell.
- BRAMAN, Donald (2007). *Doing Time on the Outside*. Michigan: University of Michigan Press.
- BRÄUN, Virginia y CLARKE, Victoria (2008). «Using Thematic Analysis in Psychology». *Qualitative Research in Psychology*, 3(2), 77-101.
<<https://doi.org/10.1191/1478088706qp0630a>>
- CABRERA, Pedro y RÍOS, José Carlos (1998). *Mil voces presas*. Madrid: Comillas.
- CALLEJO, Javier (1998). «Los límites de la formalización de las prácticas cualitativas de investigación social: La saturación». *Sociológica: Revista de Pensamiento Social*, 3, 93-119.
- CARDON, Carole (2002). «Relations conjugales en situation carcérale». *Ethnologie Française*, 32, 81-88.
<<https://doi.org/10.3917/ethn.021.0081>>
- CASTEL, Robert (1968). «Présentation». En: CASTEL, R. (ed.). *Asiles: Études sur la condition sociale des malades mentaux*. París: PUF, 7-20.

- (1987). «Institutions totales et configurations ponctuelles». En: *Le parler frais d'Erving Goffman*. París: Éditions de Minuit, 149-172.
- CHANTRAINE, Gilles (2003). *Par-delà des murs*. París: PUF.
- CHAUVENET, Antoinette (2006). «Privation de liberté et violence: Le despotisme ordinaire en prison». *Déviance et Société*, 30(3), 372-388.
<<https://doi.org/10.3917/ds.303.0373>>
- CHAUVENET, Antoinette; ROSTAING, Corinne y ORLIC, Françoise (2008). *La violence carcérale en question*. París: PUF.
- COMBESSIE, Phillippe (2002). «Marking the carceral boundary: Penal stigma in the long shadow of the prison». *Ethnography*, 3(4), 535-555.
<<https://doi.org/10.1177/1466138102003004019>>
- COMFORT, Megan (2008). «Doing Time Together». *Sociological Forum*, 26.
<<https://doi.org/10.1111/j.1573-7861.2011.01294.x>>
- (2019). «Developments and Next Steps in Theorizing the Secondary Prisonization of Families». En: HUTTON, M. y MORAN, D. (eds.). *The Palgrave Handbook of Prison and the Family*. Cambridge: Palgrave.
- CONDY, Rachel y MINSON, Shona (2021). «Conceptualizing the Effects of Imprisonment on Families: Collateral Consequences, Secondary Punishment, or Symbiotic Harms?». *Theoretical Criminology*, 25(4), 540-558.
<<https://doi.org/10.1177/1362480619897078>>
- CUNHA, Manuela (2002). *Entre o Bairro e a Prisão*. Lisboa: Etnografica.
- DUBOIS, Vincent (2019). *El burócrata y el pobre*. Valencia: Alfons el Magnànim.
- FERRICCIO, Vanina (2017). *La larga sombra de la prisión*. Buenos Aires: Prometeo.
- FISHMAN, Laura (1990). *Women at the Wall*. State University of New York Press.
- FOSTER, Rebeca (2019). «'Doing the Wait': An Exploration into the Waiting Experiences of Prisoners' Families». *Time and Society*, 28(2), 459-477.
<<https://doi.org/10.1177/0961463x16633235>>
- FUNES, Jaime y ROMANÍ, Oriol (1985). *Dejar la heroína: Vivencias, contenidos y circunstancias de los procesos de recuperación*. Madrid: Cruz Roja Española.
- GARFINKEL, Harold (2016). «Condiciones de las ceremonias exitosas de degradación». *Delito y Sociedad*, 22(1), 115-122.
<<https://doi.org/10.14409/dys.v1i22.5347>>
- GODOI, Rafael (2015). *Fluxos Em Cadeia: As Prisões Em São Paulo Na Virada Dos Tempos*. São Paulo: Boitempo.
- GOFFMAN, Erving (1974). *Stigma*. Londres: Penguin.
- (1991). «El orden de la interacción». En: *Los momentos y sus hombres*. Buenos Aires: Amorrortu.
- (2008). *Internados*. Buenos Aires: Amorrortu.
- GUAL, Ramiro (2011). «Juicio a la cárcel depósito: Trascendencias de la pena y gobierno de la excedencia. Un estudio sobre el castigo a familiares y detenidos durante la visita a cárceles federales argentinas». *AFDUC*, 15.
- HUTTON, Marie (2016). «Visiting Time: A Tale of Two Prisons». *Probation Journal*, 63(3), 347-361.
<<https://doi.org/10.1177/0264550516663644>>
- HUTTON, Marie y MORAN, Dominique (eds.) (2019). *The Palgrave Handbook of Prison and the Family*. Londres: Palgrave Macmillan.
- LAGO, Natalia Bouças do (2017). «Mulher de Preso Nunca Está Sozinha: Gênero e Violência Nas Visitas à Prisão». *ARACÊ: Direitos Humanos Em Revista*, 4(5), 35-53.

- LEHALLE, Sandra y BEAULIEU, MéliSSa (2020). «Le “rôle” de mères de détenus : Une maternité confrontée aux contraintes carcérales et aux attaques sociales». *Criminologie*, 52(1), 135-156.
<<https://doi.org/10.7202/1059543ar>>
- LE QUÉAU, Pierre (dir.) (2000). «L'autre peine: Enquête exploratoire sur les conditions de vie des familles de détenus». *CREDOC*, 147.
- LÓPEZ MELERO, Montserrat (2015). «Derecho fundamental al matrimonio y la protección de la familia en el ámbito penitenciario español». *Revista de Historia de las Prisiones*, 1, 158-176.
- MANCINI, Inés (2021). «Relaciones de género en los intersticios de las prisiones argentinas: Tensiones en torno a derechos y cuidados». *Religación*, 6(30).
<<https://doi.org/10.46652/rgn.v6i30.856>>
- MARTÍ, Joel y CID, José (2015). «Encarcelamiento, lazos familiares y reincidencia: Explorando los límites del familismo». *Revista Internacional de Sociología*, 73(1), 1-14.
<<https://doi.org/10.3989/ris.2013.02.04>>
- MERLINO, Aldo (2021). *Análisis de datos en investigación cualitativa*. Buenos Aires: Simionema.
- MIGUEL, Estibaliz de (2014). «El encierro carcelario: Impacto en las mentes y los cuerpos de las mujeres presas». *Cuadernos de Trabajo Social*, 27(2), 395-404.
<https://doi.org/10.5209/rev_cuts.2014.v27.n2.43821>
- (2015). *Relaciones amorosas de mujeres encarceladas*. Bilbao: UPV.
- MORAN, Dominique (2013). «Between Outside and Inside?: Prison Visiting Rooms as Liminal Carceral Spaces». *GeoJournal*, 78(2), 339-351.
<<https://doi.org/10.1007/s10708-011-9442-6>>
- OSPDH (2006). *La cárcel en el entorno familiar: Estudio de las repercusiones del encarcelamiento sobre las familias*. Barcelona: Ajuntament de Barcelona, Regidoria de Dona i Drets Civils.
- PATTON, Michael (1990). *Qualitative evaluation and research methods*. Beverly Hills: Sage.
- PÉREZ-SALES, Pau; NAVARRO, Miguel Ángel y PLAZA, Ángeles (2016). «Incommunicado Detention and Torture in Spain, Part III: ‘Five Days Is Enough’: The Concept of Torturing Environments». *Torture*, 26, 21-33.
<<https://doi.org/10.7146/torture.v26i3.109331>>
- PPN (2022). *La situación de los derechos humanos en las cárceles federales de la Argentina*. Buenos Aires: Procuración Penitenciaria de la Nación.
- PRATT, John (2006). *Castigo y civilización*. Barcelona: Gedisa.
- RICHES, David (1998). *El fenómeno de la violencia*. Madrid: Pirámide.
- RICORDEAU, Gwénola (2019). «“Faire Son Temps” et “attendre” : Temporalités Carcérales et Temps Vécu Dedans et Dehors». *Criminologie*, 52(1).
<<https://doi.org/10.7202/1059539ar>>
- SÁNCHEZ FERNÁNDEZ, María de los Milagros (2014). «El Vis a Vis en las cárceles españolas desde la dictadura franquista hasta la actualidad». En: OLIVER, P. y URDA, J. C. (eds.). *La prisión y las instituciones punitivas en la investigación histórica*. Albacete: Universidad de Castilla la Mancha.
- SYKES, Gresham (1958). *Society of Captives*. Princeton: Princeton University Press.
- TAUSSIG, Michael (2020). *Un gigante en convulsiones*. Barcelona: Gedisa.
- TÉLLEZ, Abel (1998). *Los sistemas penitenciarios y sus prisiones*. Madrid: Edisofer.
- TOURAUT, Caroline (2014). *La Famille à l'épreuve de La Prison*. París: PUF.

- TURNER, Jennifer; MORAN, Dominique y JEWKES, Yvonne (2022). «It's in the Air Here': Atmosphere(s) of Incarceration». *Incarceration*, 3(3).
<<https://doi.org/10.1177/26326663221110788>>
- VALLÉS, Miguel (2002). *Entrevistas cualitativas*. Madrid: CIS.
- VIEDMA, Antonio; DEL VAL, Consuelo; y CALLEJO, Javier (2019). Investigar en cárceles: Apuntes para futuros científicos sociales. *Empiria: Revista de Metodología de Ciencias Sociales*, 42, 165.
<<https://doi.org/10.5944/empiria.42.2019.23256>>

Textos legales y administrativos

- Actualización de la Instrucción 24/96 de 16 de diciembre*. Madrid: Ministerio del Interior, 2005.
- Controles a familiares de personas privadas de libertad Establecer protocolo de transmisión de información entre las Fuerzas de Seguridad del Estado que se ocupan de la seguridad exterior de los centros penitenciarios y los funcionarios de la Administración penitenciaria* [Recomendación del Defensor del Pueblo]. Madrid: Defensor del Pueblo, 2018. Recuperado de <<https://www.defensordelpueblo.es/resoluciones/familiares-de-personas-privadas-de-libertad-que-acuden-a-centros-penitenciarios/>> [Fecha de consulta: 10 de julio de 2023].
- Garantías en el cacheo con desnudo integral a familiares de internos en los centros penitenciarios* [Recomendación del Defensor del Pueblo]. Madrid: Defensor del Pueblo, 2015. Recuperado de <<https://www.defensordelpueblo.es/resoluciones/garantias-en-el-cacheo-con-desnudo-integral-a-familiares-de-internos-en-centros-penitenciarios/>> [Fecha de consulta: 10 de julio de 2023].
- 15 (2020). *Comunicaciones de Internos: Modificación de la Instrucción I-4/2005*.
- Informe General de Instituciones Penitenciarias 1991*. Madrid: Ministerio del Interior, 1992.
- Jurisprudencia Penitenciaria 2022*. Madrid: Ministerio del Interior, 2023. Recuperado de <https://www.interior.gob.es/opencms/pdf/archivos-y-documentacion/documentacion-y-publicaciones/publicaciones-descargables/publicaciones-periodicas/jurisprudencia-penitenciaria/Jurisprudencia_penitenciaria_2022_126150402.pdf> [Fecha de consulta: 20 de octubre de 2024].
- Manual de Trabajo Social Penitenciario* (2018). Secretaría General de Instituciones Penitenciarias.
- Síndic de Greuges de Barcelona (2023). *L'atenció a les famílies de les persones empresonades residents a Barcelona i la seva àrea metropolitana*. Recuperado de: <<https://www.sindicaturabarcelona.cat/ca/informes-i-resolucions/informes-anuals-i-monografics/>> [Fecha de consulta: 20 de octubre de 2024].
- «Ley Orgánica 1/1979, de 26 de septiembre, General Penitenciaria». *Boletín Oficial del Estado*, 239 (5 de octubre de 1979).
- «Real Decreto 190/1996, de 9 de febrero, por el cual se aprueba el Reglamento Penitenciario». *Boletín Oficial del Estado*, 40 (15 de febrero de 1996).
- «Sala Segunda. Sentencia 120/1996, de 8 de julio de 1996». *Boletín Oficial del Estado*, 194 (12 de agosto de 1996).